



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Número sualtes 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular: previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 1.º de Setiembre)

#### PRESENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### SECCION DE FOMENTO.

##### Minas.

#### D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José Rodríguez Vazquez, como apoderado de D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 10 del mes de Julio, á la una menos cinco minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias de la mina de hierro llamada *Escocesa*, sita en término del pueblo de Paradesolana, Ayuntamiento de Molinaseca, paraje de Boisan de Arriba y fuente del malladín, y linda O. con tierra de Portilla de Arriba, N. con Peña del boqueron, E. las redes y S. con la rebollosa y valle Boisan, y hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el céntrico de la fuente del malladín, desde donde se medirán al N. 200 metros y se pondrá la 1.ª estaca, de ésta al E. 2.300 metros la 2.ª, de ésta al S. 400 metros la 3.ª, de ésta al O. 2.500 metros la 4.ª, de ésta al N. 400 metros la 5.ª, y desde ésta con 200 metros al E. quedará cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he

admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 1.º de Agosto de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Francisco Cañón Gutierrez, vecino de La Robla, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 13 del mes de Julio, á las doce y cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Negrilla*, sita en término del pueblo de Barrio, Ayuntamiento de Rodiezmo, sitio llamado Peña rueda, y linda N. y E. con la mina «Concha», S. con la mina «Prolongada» y «Complemento» y al O. con terreno franco, y hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 26 de la mina «Concha», desde donde se medirán al N. 100 metros, colocando la 1.ª estaca, desde ésta al O. 100 metros la 2.ª, de ésta al N. 100 metros la 3.ª, de ésta al O. 200 metros la 4.ª, de ésta al N. 200 metros la 5.ª, de ésta al O. 400 metros la 6.ª, de ésta al S. 400 metros la 7.ª, y de ésta al E. 700 metros se llegará al punto de partida, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por de-

creto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 1.º de Agosto de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Manuel García Tuñon, vecino de Villallana, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 13 del mes de Julio, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo argentífero llamada *Vespertina*, sita en término del pueblo de Genestosa, Ayuntamiento de La Majda, paraje llamado los nabares, y linda N. con rio que baja de Torrestío, y por los demás vientos terreno comun, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en la Peña que hay entre los nabares y solapeña, desde donde se medirán al E. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca, de ésta al N. 500 metros la 2.ª, de ésta al O. 200 metros la 3.ª, de ésta al S. 800 metros la 4.ª, de ésta al E. 200 metros la 5.ª, de ésta al N. 100 metros, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente

para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 17 de Agosto de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Manuel García Tuñon, vecino de Villallana, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 13 del mes de Julio, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada *Aurora*, sita en término del pueblo de Casarces, Ayuntamiento de Rodiezmo, paraje llamado vallina de oro ó Peña del águila, y linda por todos rumbos con terreno comun, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en la Peña del águila, desde donde se medirán al S. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al E. 400 metros la 2.ª, de ésta al N. 200 metros la 3.ª, de ésta al O. 600 metros la 4.ª, de ésta al S. 200 metros la 5.ª, y de ésta al E. 200 metros cerrará el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 18 de Agosto de 1891.

José Novillo.

Relacion nominal de los interesados en la expropiacion que ha de hacerse para construir el ferro-carril de via estrecha de La Robla á Valmaseda, segun los resultados del replanteo en el término municipal de La Er-civa.

*Término del pueblo de Barrillos.*

Nombre del interesado.	Residencia.	Situacion cor-relativa de la finca.	Sitio ó pago en que se halla.
José Sanchez	Barrillos	Linea	Canto la reguera
José Garcia	idem	Idem	
Juan Pedro Gonzalez	Acisa	Idem	
Josafa del Valle	Barrillos	Idem	
Juan Florez	El Corral	Sur	Las Regueras
Gerónimo Rodriguez	Barrillos	Linea	
Faustino Lopez	idem	Sur	
Pascuala Lera	Palazuelo	Linea	
Pedro Rodriguez	Acisa	Idem	
José Sanchez	Barrillos	Idem	
Baltasar Agüero	idem	Idem	
Juan Robles	Mata la Riva	Sur	
Gregorio Valladares	El Corral	Norte	
Maria Cármenes	Barrillos	Linea	
José Robles	Santa Colomba	Idem	
Valentin Reyero	Cistierna	Idem	
Juan Robles	Mata la Riva	Idem	
Isidoro Rodriguez	Barrillos	Idem	
Arroyo	idem	Idem	
Justo Martinez	Barrillos	Idem	Cantarranas
José Valdés	idem	Idem	
Juan Sanchez	idem	Idem	
Pascual del Valle	idem	Idem	
Baltasar Agüero	idem	Sur	
Vicente Carretero	Oville		Castro
Camino y arroyo			
Gerónimo Rodriguez	Destriana	Linea	
Juan Robles	Mata la Riva	Norte	
Maria Cármenes	Barrillos	Linea	
Angel Baro	La Losilla	Sur	
José Valdés	Barrillos	Linea	
Juan Garcia	idem	Idem	
José Garcia	idem	Idem	
Petra Llamazares	idem	Idem	
José Robles	Santa Colomba	Idem	
José Valdés	Barrillos	Idem	
Camino matacortina			
Andrés Garcia	El Corral	Linea	La cerezal
Jacinto Valladares	Loz	Sur	
Petra Llamazares	Barrillos	Idem	
Vicente Carretero	Oville	Idem	
Santiago Sanchez	Fresnedo	Norte	
Isidro Llamazares	Leon	Linea	
José Robles	Santa Colomba	Idem	Prado la fuente
Pascual del Valle	Barrillos	Norte	
Juan Sanchez	idem	Linea	
Manuel Valladares	Palacio	Idem	
Josafa Valla	Barrillos	Idem	
Baltasar Lopez	Debesa	Norte	
Vicente Carretero	Oville	Idem	
Juan Garcia	Barrillos	Linea	
Fernando Garcia	idem	Idem	
Diego Bayou	idem	Norte	
Manuel Rodriguez	idem	Linea	
José Rodriguez	Acisa	Idem	
Baltasar Lopez	Debesa	Idem	
Diego Bayou	Barrillos	Idem	
José Rodriguez	Acisa	Idem	
Baltasar Lopez	Debesa	Idem	
Gerónimo Rodriguez	Barrillos	Idem	
José Robles	Santa Colomba	Idem	
Manuel Rodriguez	Barrillos	Idem	
Pedro Rodriguez	Acisa	Idem	
Baltasar Lopez	Debesa	Idem	
José Rodriguez	Acisa	Idem	So los huertos
Valentin Bayou	Cistierna	Idem	
Marcelo Baro	Barrillos	Idem	
Gerónimo Rodriguez	idem	Idem	
Ambrosio Diez	idem	Idem	
Valentin Bayou	Cistierna	Sur	
Genaro Sanchez	Barrillos	Idem	
Marcelo Lopez	Palazuelo	Linea	
Fernando Garcia	Barrillos	Idem	
Maria Cármenes	idem	Idem	
José Valdés	idem	Norte	
José Garcia	idem	Linea	Tras la Mata
José Sanchez	idem	Idem	
Justo Martinez	idem	Sur	
Capilla de los Robles	idem	Linea	
Genaro Sanchez	Barrillos	Idem	
Camino callejon			

Genaro Sanchez	Barrillos	Norte	Tras la Mata
Juan Rodriguez	Idem	Idem	
Gerónimo Rodriguez	Idem	Linea	
José Garcia	Idem	Idem	
Juan Garcia	Idem	Norte	
José Robles	Santa Colomba	Idem	
Mionela Valladares	El Corral	Linea	
Marcelo Valdés	Barrillos	Norte	
Pascual del Valle	Idem	Linea	El Villar
Manuel Rodriguez	Idem	Norte	
Fernando Garcia	Idem	Linea	
Arroyo y terreno comun			
Egido y camino			Juan del Mar Carrizosas
Maria Cármenes	Barrillos	Linea	
José Sanchez	Idem	Sur	
Justo Martinez	Idem	Norte	
Basilio Sanchez	Idem	Idem	
Camino de las carricosa			
Mariano Alonso	Acisa	Linea	
José Garcia	Barrillos	Idem	
Juan Pedro	Acisa	Idem	
Diego Bayou	Barrillos	Idem	
Pedro Garcia	Acisa	Idem	El Tejar
Pedro Gonzalez	Idem	Idem	
Herederos de Salvador Rubio	Idem	Norte	
José Garcia	Barrillos	Linea	
Arroyo			
Benito Sanchez	Acisa	Linea	
Petra Llamazares	Barrillos	Idem	
Genaro Sanchez	Idem	Idem	
Ambrosio Diez	Idem	Idem	
Diego Bayou	Idem	Idem	
Gerónimo Rodriguez	Idem	Idem	
Francisco Valladares	Idem	Sur	
Diego Bayou	Idem	Idem	
Manuel Rodriguez	Idem	Linea	
Manuel Valladares	Palazuelo	Idem	
José Sanchez	Fresnedo	Idem	
Isidoro Rodriguez	Acisa	Idem	
Gerónimo Rodriguez	Destriana	Idem	
Juan Pedro Gonzalez	Acisa	Idem	
Arroyo del Tejar			

*Término del pueblo de Acisa*

Arroyo del Tejar			
Tomás Valdés	Barrillos	Linea	El Tejar
Juan Garcia	Idem	Idem	
José Valdés	Idem	Idem	
Gerónimo Valladares	Destriana	Idem	
Pascuala Diez	Acisa	Idem	
José Sanchez	Barrillos	Idem	
Agustin Corral	Acisa	Idem	
Tomás Sanchez	Idem	Idem	
José Valdés	Barrillos	Idem	
Mariano Alonso	Acisa	Idem	
Matias de Lera	Idem	Idem	
Maria Cármenes	Barrillos	Idem	
Benito Sanchez	Acisa	Idem	
Juan Fernandez	Idem	Idem	
Herederos de Pedro Rodriguez	Idem	Idem	Collada
Capellan de Robles			
Pedro Sanchez	Acisa	Linea	
Manuel Valladares	Palacio	Idem	
José Garcia	Barrillos	Idem	
Pedro Rodriguez	Acisa	Idem	
Francisco Rodriguez	Colle	Idem	Cascajera
Heros. de Pedro Rodriguez		Idem	
Capellan de Robles			
Camino la cascajera	Rampla		
Tomás Valdés	Barrillos	Linea	
Hros. de Pedro Rodriguez		Idem	
Capellan de Robles		Norte	
Baltasar Lopez	Debesa	Linea	
Lorenza Rubin		Idem	
Heros. de Pedro Rodriguez		Idem	
Capellan de Robles		Idem	
Guillermo Sanchez		Idem	
Tomás Sanchez		Idem	
Arroyo		Idem	
Monte		Idem	Sardon redondo
Heros. de Luis Rodriguez		Idem	Sardon
Tomás Sanchez		Norte	
Monte camino los campos		Linea	
Matias Lera	Acisa	Sur	Tras la Mata
Agustin Corral	Idem	Linea	
Matias Lera	Idem	Norte	
Gerónimo Valladares	Destriana	Idem	
Guillermo Sanchez	Acisa	Linea	
Matias Lera	Idem	Idem	
Mariano Alonso	Idem	Idem	
Cirilo del Blanco	Idem	Idem	

Juan Fernandez	Acisa	Linea	Tras la Mato	Gregorio Sanchez	Fresnedo		Cisisiella
Pedro Rodriguez	Idem	Idem		Bernardo Gutierrez	Ercina		
Agustin Corral	Idem	Idem		Domingo Reyero	Sobrepaña		
Pedro Rodriguez	Idem	Idem		José Garcia	Idem		
Cirilo del Blanco	Idem	Idem	El Rivazon	Marcelino Rodriguez	Ercina		
Heros. de Pedro Rodriguez	Idem	Idem		José Garcia	Sobrepaña		
Capellan de Robles	Idem	Idem		Juan Garcia	Idem		
Tomás Valdés	Acisa	Idem		Marcos Gutierrez	Idem		
Guillermo Sanchez	Idem	Idem		Felipo Aller	Ercina		
Rosalía Rodriguez	Idem	Idem		Angel Rodriguez	Oseja		
Pedro Rodriguez	Idem	Idem		Diego Gonzalez	Ercina		
Pedro Sanchez	Idem	Sur		José Garcia	Idem		
Juan Pedro Gonzalez	Idem	Linea	Cascasiollas	Benita Garcia	Idem		
Camino	Idem	Cascasiollas		Isidoro Sanchez	Idem		
Benito Sanchez	Acisa	Linea		Roman de Castro	Yugueros		
Matias Lera	Idem	Idem		Victoriano Llamazares	Ercina		
Luis Morino	Idem	Sur		Luis Garcia	Idem		
Pedro Gonzalez	Idem	Idem		Segundo Garcia	La Serna	Cisisiella	
José Valdés	Idem	Linea		Marcelino Rodriguez	Ercina	Linea	
Pascuala Diez	Idem	Norte		Bernardo Puente	Idem	Idem	
Juan Pedro Gonzalez	Idem	Linea		Bernardo Gutierrez	Idem	Idem	
Cirilo del Blanco	Idem	Norte		José Sanchez	Fresnedo	Idem	
Benito Sanchez	Idem	Linea		Gregorio Sanchez	Idem	Idem	
Juan Fernandez	Idem	Idem		José Rodriguez	Idem	Idem	
Juan Valladares	Sobrepaña	Idem	Tierralenguu	Pascuala Garcia	Sobrepaña	Idem	
Heros. de Pedro Rodriguez	Idem	Idem		Agueda Garcia	Yugueros	Idem	
Capellan de Robles	Idem	Sur		José Sanchez	Fresnedo	Idem	
Juan Fernandez	Acisa	Linea		Santiago Sanchez	Idem	Idem	
José Rodriguez	Idem	Norte		Cárlos Sanchez	Ercina	Idem	
Pedro Rodriguez	Idem	Idem		Domingo Garcia	Idem	Idem	
Benito Sanchez	Idem	Linea		Diego Sanchez	Idem	Idem	
Isidoro Rodriguez	Idem	Idem	Espino	Pascuala Garcia	Sobrepaña	Idem	
Agustin Corral	Idem	Norte		Camino de las Pardeas	Idem	Idem	
Heros. de Pedro Rodriguez	Idem	Linea		José Garcia	Ercina	Sur	Carrizal
Capellan de Robles	Idem	Idem		Prudencio Reyero	Serna	Linea	
Nicomedes Bayon	Acisa	Norte		Bernardo Gutierrez	Ercina	Sur	
Lorenzo Rubin	Idem	Linea		Tomás Valladares	Fresnedo	Linea	
Tomás Valladares	Fresnedo	Idem		Diego Sanchez	Ercina	Idem	
Nicomedes Bayon	Acisa	Idem		Pedro Llamazares	Idem	Idem	
Agustin Corral	Idem	Idem		Manuel Puente	Idem	Idem	
Heros. de Luis Rodriguez	Idem	Idem		Bernardo Puente	Idem	Idem	
Valentin Reyero	Cistierna	Idem	Cruz Arbejo	Eugenia Ferreras	Oseja	Idem	
Heros. de Pedro Rodriguez	Idem	Idem		Francisco Llamazares	La Ercina	Idem	
Capellan de Robles	Idem	Idem		José Rodriguez	Fresnedo	Idem	
Matias de Lera	Idem	Idem		Agustin Ferreras	Ercina	Idem	
Benito Sanchez	Acisa	Idem		Manuel Sanchez	Oseja	Idem	
Isidoro Rodriguez	Idem	Norte		Bernardo Puente	Ercina	Idem	
Juan Rodriguez	Idem	Linea		Marcos Gutierrez	Sobrepaña	Idem	
José Rodriguez	Idem	Sur		José Garcia	Ercina	Idem	
Mannel Valladares	Palacio	Linea		Manuel del Rio	Fresnedo	Idem	
Pedro Rodriguez	Acisa	Sur		Diego Sanchez	Ercina	Idem	
Lucas Alonso	Sobrepaña	Linea		Manuel Sanchez	Oseja	Idem	
Pascual Diez	Acisa	Idem		Domingo Garcia	Sobrepaña	Idem	
Matias Lera	Idem	Idem		Tomás Valladares	Fresnedo	Idem	
Heros. de Pedro Rodriguez	Idem	Idem		Felipe Aller	Ercina	Idem	
Capellan de Robles	Idem	Sur		Isidoro Sanchez	Idem	Idem	
Pedro Sanchez	Acisa	Linea		Bernardo Garcia	Idem	Idem	
Juan Valladares	Sobrepaña	Idem		Joaquin Ferreras	Idem	Idem	
Juan Reyero	Serna	Idem		Benito Ferreras	Idem	Sur	
Pedro Sanchez	Acisa	Idem		Campo comun	Idem	Linea	
Manuel Valladares	Serna	Idem		José Sanchez	Fresnedo	Norte	
Ramiro Lopez	Acisa	Sur		Cárlos Sanchez	Ercina	Idem	
Isidoro Rodriguez	Idem	Linea		José Urdiales	La Serna	Sur	
Marcos Gutierrez	Sobrepaña	Idem		Francisco Alonso	Ercina	Idem	
<i>Término de La Ercina.</i>				Jesusa Aller	Idem	Idem	
Prudencio Reyero	Serna	Linea	Cruz Arbejo	Luis Garcia	Idem	Idem	
Victoriano Llamazares	Ercina	Sur		Segundo Garcia	La Serna	Norte	
Luis Garcia	Idem	Idem		José Garcia	Ercina	Linea	
Ramon Fernandez	Sobrepaña	Linea	Cisisiella	Vicente Rodriguez	Oseja	Idem	
Secundino Diez	San Pedro	Idem		Raimundo Gutierrez	Ercina	Idem	
Juan Valladares	Sobrepaña	Idem		Bernardo Puente	Idem	Idem	
Angel Igoime	San Pedro	Idem		Josusa Aller	Idem	Idem	
Pascuala Diez	Acisa	Idem		Marcolino Rodriguez	Idem	Idem	
Manuel Valladares	Serna	Idem		Gregorio Sanchez	Fresnedo	Idem	
Juan Reyero	Idem	Idem		Diego Sanchez	Ercina	Idem	
Felipe Aller	Ercina	Idem		Bernardo Puente	Idem	Idem	
Juan Garcia	Sobrepaña	Idem		Alonso Rodriguez	Idem	Idem	
Pedro Gonzalez	Ercina	Idem		Marcelino Rodriguez	Idem	Idem	
Domingo Garcia	Idem	Idem		Diego Sanchez	Idem	Idem	
Luis Garcia	Idem	Norte		Felipe Aller	Idem	Idem	
Marcelo Rodriguez	Idem	Idem		Agustin Fernandez	Idem	Idem	
Lucas Alonso	Sobrepaña	Idem		Carlos Sanchez	Idem	Idem	
Pedro Rodriguez	Acisa	Linea		José Rodriguez	Fresnedo	Idem	
Bernabé Rodriguez	Oseja	Idem		Diego Gonzalez	Ercina	Idem	
Pedro Llamazares	La Ercina	Idem		Bernardo Puente	Idem	Idem	
José Rodriguez	Fresnedo	Idem		Cárlos Sanchez	Idem	Idem	
Domingo Garcia	Ercina	Idem		Cárlos Sanchez	Idem	Idem	
Pascuala Garcia	Sobrepaña	Idem		Tomás Valladares	Fresnedo	Idem	
Matias Lera	Acisa	Idem		Domingo Alonso	La Serna	Idem	
Pedro Llamazares	Ercina	Idem		Pedro de Robles	Palacio	Idem	
				José Puente	Ercina	Idem	



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON

Indice que comprende una orden de adjudicacion, aprobada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, cuyo portador se expresa á continuacion:

Números del expediente	Números del expediente	FECHAS		NOMBRE DEL COMPRADOR	VEZINDAD	IMPORTE Pesetas	OBSERVACIONES
		del remate	de la adjudicacion				
1.945	3.489	17 de Julio de 1891.	31 de Julio de 1891.	D. Mateo Blas Nieto	Lagunas de Somozuela	20.500	Satisfacer en 10 plazos
1.923	3.469	Idem	Idem	D. Luis Gonzalez del Rio	Cortinas	17.601	Idem
1.923	3.470	Idem	Idem	El mismo	Idem	10.001	Idem
1.868	3.412	Idem	Idem	D. Federico Cordeiro Manzanon	Quintanilla de Combarnes	574	Idem
1.940	3.424	Idem	Idem	Manuel Perandones Perandones	Villar de Goller	22.701	Idem
7.261	48.608	Idem	Idem	Luis Perandones Garcia	Benavides de Orbigo	928	Idem
1.924	3.408	Idem	Idem	Eduardo Jimenez Garcia	Leon	5.021	Idem
7.264	48.608	Idem	Idem	Torbio Calvo Buesco	Asborga	7.300	Idem
7.260	48.602	Idem	Idem	Jueto Garcia Aller	Santiago	75	Satisfacer al contado
1.938	3.481	Idem	Idem	Manin Penanduez	Murias de Paredes	4.150	Satisfacer en 10 plazos
1.938	3.482	Idem	Idem	Leonardo Alvarez Reyero	Leon	90	Satisfacer al contado
1.935	3.479	Idem	Idem	José Gonzalez	Ambascosas	1.001	Idem
1.892	3.476	Idem	Idem	El mismo	Idem	141	Idem
1.934	3.478	Idem	Idem	El mismo	Idem	389	Satisfacer en 10 plazos
1.931	3.475	Idem	Idem	D. José Gonzalez	Ambascosas	300	Idem
1.920	3.473	Idem	Idem	Francisco Barrio Fernandez	Margaz de Arriba	840	Idem
1.909	3.453	Idem	Idem	Gabriel Gonzalez Campelo	San Juan de la Mata	1.398	Idem
1.910	3.454	Idem	Idem	Joaquin Valcarlos Lago	Villafraanca	3.502	Idem

Leon 24 de Agosto de 1891.—El Administrador, Santiago Ulan.

Yugueros	Linea	La Rebolla
Lorenzo Garcia		
Eduardo Diez		
Roman de Castro		
Manuel del Rio		La Tejera
Bartolomé de Castro	Yugueros	
Jacinto de Prado	Idem	
Juan Francisco Ferreras	Idem	
Camino de Oseja	Idem	
Campo comun	Idem	
Juan Francisco Ferreras	Idem	
José Fernandez	Idem	
Francisco Garcia	Idem	
Jerónimo Garcia	Idem	
Eusebio del Rio	Idem	Cortina
Julian Morán	Idem	
Manuel Gonzalez	La Serna	
Alonso Garcia	Yugueros	
Eduardo Diez	Idem	
Maria Garcia	Idem	
Jerónimo Alvarez	Idem	
José Fernandez	Idem	
Lorenzo Garcia	Idem	
Atansio Castro	Idem	
Tomás de Robles	Idem	
Bartolomé Castro	Idem	
Victor del Rio	Idem	
Francisco Garcia	Idem	
Jacinto de Prado	Idem	
Sandalo Garcia	Idem	
Catalina Pihan	Idem	
Romualdo del Rio	Idem	
Inocencio del Rio	Idem	
Sandalo del Rio	Idem	
Isidoro Alvarez	Idem	
José Maria del Rio	Idem	
Juan José de Castro	Idem	
Juana de Prado	Idem	
Manuel Royero	Idem	
Camino del Antojano	Idem	Antojano
Lorenzo Garcia	Idem	
Isidoro Alvarez	Idem	
Límite del pueblo	Idem	
Isidro Garcia	Idem	
Julian Morán	Idem	

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados una vez rectificada por el Alcalde y efectos de la ley de expropiacion forzosa y pur término de quince dias.  
Leon 25 Agosto de 1891.—El Gobernador, Jose Novillo

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

Seccion 3.ª—Negociado 1.º

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Laureano Garcia y consortes, vecinos de Val de San Pedro, en esa provincia, contra providencia de ese Gobierno, que revocó un acuerdo del Ayuntamiento de Gradefes, relativo al aprovechamiento y roturación de varios terrenos comunales; sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince dias, á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1891.—El Director general, Sallent.—Sr. Gobernador civil de Leon.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaria.—Sanfina.

Mes de Agosto de 1891.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de Guerra

de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ps. Cs.
Racion de pan de 70 decágramos.	0 28
Racion de cabada de 6'9375 litros	0 98
Racion de paja de seis kilogramos	0 32
Litro de aceite	1 30
Quintal métrico de carbon	7 35
Quintal métrico de leña	3 48
Litro de vino	0 37
Kilogramo de carne de vaca	1 07
Kilogramo de carne de certero	0 98

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 29 de Agosto de 1891.—El Vicepresidente, Emilio Delás.—P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

## AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Setiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que á continuación se expresan, siendo la causa sobre abusos deshonestos contra Pedro Marban Alonso, procedente del Juzgado de instrucción de Valencia de D. Juan, la que ha de verse en dicho periodo, habiéndose señalado el día 28 de Octubre próximo y siguientes á las diez de la mañana para dar comienzo á las sesiones.

*Cabezas de familia y vecindad.*

Joaquín Silvano, de Javares  
Fernando Pascual, de Santas Martas  
Pedro Liebana Robles, de Cubillas  
Antonio Garcia Aparicio, de Gusendos  
Victorino Merino Gonzalez, de Valencia  
Manuel Bermejo, de Santas Martas  
Clemente Cadenas Aguado, de Villaquejida  
Jovino Iglesias Gonzalez, de Valdemora  
Cesferino Fernandez Cascollana, de Villanueva  
Higinio Bolado Quistanilla, de Villaquejida  
Francisco Fernandez, de Campo  
Olegario Morán Gonzalez, de Villaber  
Saturnino Garcia Garcia, de Valdemora  
Pedro Perez Alonso, de Matadon  
Celestino Casado, de Ardon  
Pedro Barrio, de Benazolva  
Gabriel Martinez Lopez, de Villamandos  
Isidoro Garcia Casado, de Gusendos  
Donato Rodriguez, de Santas Martas  
Saturnino Allar, de Benazolva

*Capacidades.*

Pablo Perez Gonzalez, de Valencia  
Pedro Alonso Rodriguez, de Villabraz  
Cesferino Garcia, de Valdemorilla  
Joaquín Castaño Martinez, de Valderas  
Manuel Armadans Garcia, de idem  
Primitivo Alvarez Martinez, de Villamañan  
Eusebio Diaz Perez, de Valderas  
Eduardo Garcia Garcia, de Valencia  
Felipe Abauzas, de Cabreros  
José Rodriguez Radillo, de Valencia  
Dionisio Rodriguez Rodriguez, de idem  
Modesto Ferrero Garcia, de Valdevimbre  
Remigio Alvarez, de Villalobar  
Julian Casado, de Santas Martas  
Blas Martin Cadenas, de Villahornate  
Faustino Agundez, de Santas Martas

*Supernumerarios.*

Clemente Gonzalez, de Leon  
Cristóbal Carnicer, de idem  
Marcelino Gutierrez, de idem  
Manuel Redondo, de idem

*Capacidades.*

Mariano Andrés Luna, de Leon  
Lorenzo Mallo, de idem  
Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.  
Leon 25 de Agosto de 1891.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

## AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de Cebanico.*

Los días 2, 3 y 4 del próximo mes de Setiembre, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, tiene señalado este Ayuntamiento para la cobranza de la contribución territorial é industrial, referente al primer trimestre del actual ejercicio, y en los diez días consecutivos tendrá lugar la cobranza voluntaria, en cuyos plazos se ruega á los contribuyentes hagan efectivo el pago de sus respectivas cuotas, pues pasados éstos incurren los morosos en los recargos de instrucción.

Cebanico 30 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Juan Fernandez.

*Alcaldía constitucional de Villaseán.*

En los días 6 y 7 del mes de Setiembre próximo se hará efectiva la cobranza de las contribuciones directas de este Ayuntamiento correspondientes al primer trimestre del actual año económico, acaé la ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, teniendo entendido que los que dejen de satisfacer sus cuotas en los días designados sufriran luego los recargos de instrucción, según incurran en ellos.

Villaseán y Agosto 29 de 1891.—El Alcalde, Juan Aganzo.

*Alcaldía constitucional de Alvarez.*

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á contar desde esta fecha, las cuentas municipales referentes á los años de 1888 á 89 y 1890 á 90, con el fin de que puedan examinarlas los vecinos que se interesen y hacer las observaciones que crean convenientes.

Alvarez 26 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Manuel Panizo.

D. Joaquín Gonzalez Rodriguez, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir asociado de igual número de contribuyentes, en sesión del día 23 del actual, acordó la subasta del arriendo á venta libre de los especíes sujetas al pago de consumos con inclusion de los alcoholes, aguardientes y licores para el año de 1891 á 92, cuya subasta se ha de celebrar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 8 del próximo Setiembre y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiese resultado en la primera subasta se anuncia la segunda y última para el día 14 del referido Setiembre con las mismas formalidades que la primera.

Vega de Infanzones 27 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Joaquín Gonzalez.

*Alcaldía constitucional de Alija de los Melones.*

No habiendo habido licitadores á la primera subasta del arriendo á la exclusiva de vino, aguardientes y alcoholes de este Municipio, se anuncia la segunda subasta en iguales términos que la primera para el día 6 de Setiembre próximo á las

nueve de la mañana bajo el tipo de 2,142 pesetas y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo advertir que han sido rectificadas los precios de ventas de conformidad con lo que establece el art. 77 del reglamento de consumos vigente.

Alija de los Melones 26 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Cipriano Rodriguez.

*Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo de los derechos de consumos entre las especíes de vinos, vinagres, alcoholes, aguardientes y licores con la exclusion de las ventas al por menor; el Ayuntamiento de mi presidencia acordó proceder á verificar la tercera subasta, la misma que ha de tener lugar á los 10 días despues que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, y por el tipo de las dos terceras partes de las anteriores ó sea por la cantidad de 1,343 pesetas 34 céntimos con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en Secretaría para conocimiento de los licitadores que quieran tomar parte en la misma.

San Cristóbal de la Polantera Agosto 28 de 1891.—El Alcalde, Loranzo Garcia.

*Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino.*

En los días 6, 7 y 8 de Setiembre próximo y horas de nueve á cuatro de la tarde tendrá lugar la cobranza del primer trimestre y ejercicio corriente de las contribuciones territorial é industrial pertenecientes á este Ayuntamiento, en la casa consistorial del mismo.

Lo que se anuncia al público á fin de que los contribuyentes puedan verificar los pagos de sus respectivas cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 11 de la instrucción vigente.

Gordaliza del Pino y Agosto 27 de 1891.—El Alcalde, Genaro Garcia Perez.—P. S. M., Santiago Rivero, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Villahornate.*

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en este Ayuntamiento, el día 27 del corriente mes, para el arriendo con venta á la exclusiva de todas las especíes de aceites, vinos, aguardientes, alcoholes, licores y carnes de todas clases, por falta de licitadores, se hace saber al público, que la segunda subasta tendrá lugar el día 10 de Setiembre próximo en la casa consistorial de este Ayuntamiento de las diez de la mañana á las dos de la tarde.

Villahornate y Agosto 28 de 1891.—El Alcalde, Manuel Gaitero.

*Alcaldía constitucional de Joarilla.*

En los días 6 y 7 de Setiembre próximo, de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde tendrá lugar la cobranza del primer trimestre de contribución territorial industrial y municipales de este municipio correspondiente al año ac-

tual. Se invita á los contribuyentes de este municipio se presenten á satisfactor sus cuotas para evitarlos de los recargos de instrucción.

Joarilla 28 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Antonio Mencía.

*Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino.*

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos para el año económico de 1891 á 1892.

Los contribuyentes por dicho concepto que se consideren agraviados presentarán sus reclamaciones dentro de dicho término, pasado el cual no serán oídas.

Gordaliza del Pino Agosto 26 de 1891.—El Alcalde, Genaro Garcia Perez.—Por su mandado, Santiago Rivero, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Campo la Lomba.*

El día 10 de Setiembre y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento el arriendo con facultad exclusiva en las ventas de los derechos de consumos que devenguen en el presente año las especíes de vinos y aguardientes que se expendan en el municipio, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Campo la Lomba 31 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Francisco Diez.

*Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda.*

En los días desde el 9 al 10 del próximo mes de Setiembre, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre de la contribución territorial é industrial en casa del recaudador que se nombra al efecto por este Ayuntamiento; desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para que los contribuyentes puedan hacer el pago, y los que en dichos días no lo verifiquen puedan hacerlo hasta el día 20 del mencionado mes.

Vega de Espinareda 20 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Ramon.

*Alcaldía constitucional de Sahelices del Rio.*

En los días 8 y 9 del próximo mes de Setiembre tendrá lugar la recaudación del primer trimestre de la contribución territorial é industrial del corriente ejercicio de nueve de la mañana á cuatro de la tarde en la casa que se ha verificado los años anteriores, los contribuyentes que no concurren á satisfacer sus cuotas en los días señalados podrán verificarlo hasta el día 10 sin recargo alguno.

Sahelices del Rio 31 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Eugenio Garcia.

## ANUNCIOS PARTICULARES:

## PASTOS DE INVIERNO

para 2.000 cabezas ganado lanar.

Se arriendan los de la dehesa-monte de La Bañeza, contando los ganados con aguas para abreviar y buenos corrales para encierro.

Los interesados pueden dirigirse á D. Mariano Secanez, de La Bañeza.

Imprenta de la Diputación provincial.